

ANEXO: “Convocatoria para la concesión de subvenciones municipales para “Proyectos de Cooperación al desarrollo” en el ámbito de Cooperación del Area de Política Social año 2018”.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	COOPERACION AL DESARROLLO
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	PROGRAMAS AYUDA AL DESARROLLO
Partida presupuestaria	11.2317.48102
Partida Descripción	T. C. Proyectos de Cooperación al desarrollo. Coop. al Desarrollo e Inmigración.
Importe	140.000,00€
Régimen de Concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. OBJETO:

- 1.1 Se entenderá por proyecto de cooperación para el desarrollo en países empobrecidos un conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo, concreto y medible, en un periodo determinado, en un país y para una población meta predefinida, cuyos efectos deben ser teóricamente perdurables una vez finalizada su ejecución.
- 1.2 Por ello, y como regla general, no serán elegibles las acciones puntuales y aisladas de apoyo, que se agoten en sí mismas (donación y/o envío de materiales o equipos, becas para cursos aislados, intercambios y/o visitas de personas del Sur, etc.) siempre que no estas no estén insertas en el marco de otra iniciativa superior que cumpla con los requisitos del apartado anterior.
- 1.3 El proyecto debe carecer de ánimo de lucro (no generar ningún tipo de beneficio económico directo o indirecto para la entidad solicitante o sus socias locales) y no incurrir en proselitismo (perseguir intereses políticos partidistas). El fin último debe ser exclusivamente la lucha contra la pobreza, el fortalecimiento de capacidades humanas e institucionales y la garantía/promoción de los derechos de poblaciones vulnerables en países empobrecidos.

2. DIRIGIDO A:

- 2.1 Entidades privadas sin ánimo de lucro, tales como ONGD, congregaciones religiosas, fundaciones y entidades asimiladas, en cuyos estatutos, fines, misión y/o memorias figure expresamente la cooperación para el desarrollo.
- 2.2 Que dispongan de sede central o delegación permanente en el Territorio Histórico de Bizkaia, preferentemente en el término municipal de Basauri (esto último se primará a la hora de baremar las propuestas). A estos efectos, se entenderá por delegación permanente, la existencia, acreditada documentalmente, de estructuras significativas de la entidad en Bizkaia que asuman la responsabilidad directa en la presentación y cogestión de la acción.
- 2.3 Que estén constituidas e inscritas formalmente en el registro de la C.A.P.V. que corresponda (preferentemente en el registro de Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri, sito en el Área de Modernización. Kareaga Goikoa, 52. Tl.: 944 666 300) con, al menos, dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.

- 2.4 También podrán presentar solicitudes los consorcios formados por las entidades citadas en el punto anterior, siempre que todas ellas cumplan con los requisitos mencionados. El Ayuntamiento fomentará especialmente las propuestas presentadas por estos consorcios, tanto a la hora de valorar positivamente las mismas en la baremación, como en relación al incremento de los límites presupuestarios máximos permitidos para sus proyectos.
- 2.5 En el caso de consorcios, las entidades consorciadas asumen la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de las notificaciones administrativas del expediente. El porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas se determinarán en un convenio que deberán aportar cuando presenten la correspondiente solicitud. En dicho convenio se deberá señalar expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- 3.1 Hoja de Solicitud firmada, declarando que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- 3.2 Formularios específicos de presentación de propuestas de cooperación al desarrollo en el Sur y/o Educación para el Desarrollo/Sensibilización en Basauri, que se acompañan como Anexos de las Bases Regulatorias (e incluyen información técnica y financiera, más anexos).
- 3.3 Fotocopia del NIF de la entidad.
- 3.4 Documento acreditativo de que quien firma la solicitud puede actuar en nombre de la entidad y fotocopia de su D.N.I.
- 3.5 Las entidades que no estén inscritas en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri, adicionalmente, deberán aportar también la fotocopia del documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente, y la fotocopia de los estatutos de la entidad.
- 3.6 En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento a recabar los datos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales: certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida en el año en curso por la administración tributaria competente
- 3.7 En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento a recabar los datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, se deberá aportar: certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General
- 3.8 Declaración firmada de acciones de cooperación anteriores financiadas por el Ayuntamiento de Basauri, indicando el estado en que se encuentran (en curso; finalizadas y pendientes de justificar; justificación aprobada por el Ayuntamiento).
- 3.9 Aquellas entidades que no hayan recibido nunca subvención municipal o ningún otro pago del Ayuntamiento por cualquier concepto y que, por lo tanto, no figuren inscritas en el Registro de Terceros, deberán presentar, la «Ficha de Terceros» que se facilitará.

3.10 El Departamento de Política Social (Cooperación) podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

4. PLAZO DE PRESENTACION:

Un MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

5. CRITERIOS VALORACION:

Para la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Calidad técnica del proyecto (30 puntos); b) Capacidad de actores y calidad de sus relaciones (35 puntos); c) Enfoque de género (15 puntos); d) Presupuesto (20 puntos). Los aspectos concretos y más detallados a valorar en cada criterio, así como su peso en la baremación pueden consultarse en la tabla anexa a las Bases.

6. ORGANOS COMPETENTES PARA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

La instrucción del procedimiento es competencia del Area de Política Social (Cooperación). El órgano competente para resolver será la Alcaldía previo dictamen, preceptivo y no vinculante, de la Comisión de Bienestar Social.

7. PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION:

El plazo máximo de resolución de las solicitudes, que pondrá fin a la vía administrativa, y de notificación a las entidades solicitantes es de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria y se notificarán tanto las subvenciones concedidas como las denegadas.

La notificación de la resolución se realizará en el lugar indicado en la solicitud, mediante correo certificado con acuse de recibo.

8. PLAZO DE JUSTIFICACION.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será, como máximo, de 3 meses a contar desde la finalización del proyecto/acción subvencionada.